REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. No. Am pobreza 20.0095.00

Solicitante: Hugo Gnecco Arregocés

Santa Marta, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la presente solicitud de amparo de pobreza, observa el Despacho que de la decisión aquí tomada no hay constancia que se le haya puesto en conocimiento tanto del peticionario como del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, donde cursa el proceso penal radicado con el No. 2018.00410.00. Por tanto, por secretaría procédase de conformidad, aportando las constancias o en su defecto notificando dicha decisión a los antes mencionados.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

MÓNICA GRACIAS CORONADO